

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 32 y 33 reposa pendiente de pronunciamiento la renuncia al poder presentada por quien viene fungiendo como apoderado de la parte actora. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Salazar Asociados S.A.S.
Demandado:	Pedro Pablo Marín Narváez
Radicado:	050013103021-2021-00304-00
Asunto:	Acepta renuncia al poder

Teniendo en cuenta el anterior informe, se acepta la renuncia que al poder a él otorgado presenta el abogado Nicolás Mejía Londoño, pero la misma no surtirá efecto sino pasados cinco días hábiles contados a partir del 14 de febrero pasado, conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7225483f4a723d2094d5df3578368817871cb9756e962a5285abd6773dbd79**

Documento generado en 17/02/2023 04:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>